



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/669
10 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 64 del programa

LA VERIFICACION EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA LA FUNCION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACION

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 47/45, de 9 de diciembre de 1992.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 14^a, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). El examen de los proyectos de resolución sobre esos temas tuvo lugar en las sesiones 18^a a 23^a, celebradas los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). La adopción de decisiones respecto de los proyectos de resolución tuvo lugar en las sesiones 24^a a 30^a, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).
4. En relación con el tema 64, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/48/227 y Add.1);

b) Carta de fecha 16 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas, por la que se transmitía la declaración final del 11º período de sesiones del Consejo InterAcción (A/48/272-S/26108);

c) Carta de fecha 5 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/48/447).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.45 Y REV.1

5. El 4 de noviembre, Armenia, Australia, Austria, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Costa Rica, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Kenya, México, Nigeria, Nueva Zelandia, la República Checa, la República de Corea, Singapur y Tailandia presentaron un proyecto de resolución titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (A/C.1/48/L.45), que más tarde fue patrocinado también por el Brasil, la ex República Yugoslava de Macedonia y Panamá. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, 45/65, de 4 de diciembre de 1990 y 47/45, de 9 de diciembre de 1992,

Subrayando que se reconoce universalmente la importancia crítica de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, y que la cuestión de la verificación es una cuestión que preocupa a todas las naciones,

Reconociendo que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales, incluida la verificación a nivel mundial, regional y local,

Afirmando su continuo apoyo a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme¹,

Observando que los recientes acontecimientos en la esfera de las relaciones internacionales han puesto de relieve la importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación o eliminación de armamentos, y que algunos de esos acontecimientos tienen

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6, secc. I del texto citado).

efectos significativos sobre el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que requieren un examen cuidadoso y permanente,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la declaración aprobada por la Reunión en la Cumbre celebrada por el Consejo de Seguridad el 31 de enero de 1992²,

Tomando nota además del informe del Secretario General con motivo de la Semana del Desarme³,

Acogiendo complacida el informe final del Grupo Especial de Expertos Gubernamentales abierto a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso y elaborado, de conformidad con su mandato, con el fin de identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto científico y técnico⁴,

Acogiendo complacida también la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁵, que contiene un régimen de verificación sin precedentes, y la labor en curso para que entre en vigor dicha Convención,

Recordando que en su resolución 47/45 pidió al Secretario General que, como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación⁶ y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre:

a) Las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio;

b) La forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme puede facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y consolidación de la paz después de los conflictos; y

² A/47/277-S/24111.

³ A/C.1/47/7.

⁴ Cita aún no determinada.

⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.

⁶ A/45/372 y Corr.1.

c) Las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema;

y que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las opiniones de los Estados Miembros⁷;

2. Pide al Secretario General que, también como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprenda, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo en el cual:

a) Se examinen los resultados obtenidos en las recientes experiencias de las Naciones Unidas en materia de verificación, así como otros acontecimientos internacionales pertinentes, con miras a las futuras actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia sobre Desarme en la esfera de la verificación en todos sus aspectos, incluso a nivel mundial, regional y local, y se preste especial atención a las formas en que la verificación podría facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto al fomento de la confianza y la gestión de los conflictos;

b) Se considere la posibilidad de seguir elaborando directrices y principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación;

c) Se examinen las conclusiones del grupo de estudio de 1990 y se preste especial atención a las formas en que las Naciones Unidas pueden facilitar la verificación mediante el suministro de información pertinente sobre procesos y mecanismos de verificación procedente de diversas fuentes;

3. Pide además al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado 'La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación'".

6. El 10 de noviembre, los patrocinadores sometieron a la Comisión un proyecto de resolución revisado (A/C.1/48/L.45/Rev.1), que más tarde fue patrocinado también por la India.

⁷ Cita por determinar.

7. El 17 de noviembre, la India presentó una enmienda al proyecto de resolución revisado A/C.1/48/L.45/Rev.1 (A/C.1/48/L.54), que contenía los siguientes cambios:

a) Al final del tercer párrafo del preámbulo, se sustituía la frase "y teniendo en cuenta su experiencia específica a nivel mundial, regional y local" por la frase "y teniendo en cuenta su experiencia";

b) En el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, se sustituía la frase "y teniendo en cuenta su experiencia específica a nivel mundial, regional y local" por la frase "y teniendo en cuenta su experiencia".

8. En la 28ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.45/Rev.1 e introdujo las siguientes enmiendas orales:

a) Al final del tercer párrafo del preámbulo, se sustituía la frase "y teniendo en cuenta su experiencia específica a nivel mundial, regional y local" por la frase "y teniendo en cuenta su experiencia específica";

b) En el inciso a) del párrafo 2 de la parte dispositiva, se sustituía la frase "y teniendo en cuenta su experiencia específica a nivel mundial, regional y local" por la frase "y teniendo en cuenta su experiencia específica";

9. En su 30ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/48/L.45/Rev.1 como sigue:

a) El párrafo 2 de la parte dispositiva, en su forma oralmente revisada, fue aprobado en votación registrada por 120 votos contra 7 y 14 abstenciones. La distribución de los votos fue la siguiente:

<u>Votos a favor:</u>	Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea,
-----------------------	--

/...

República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: España, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Liechtenstein, Lituania, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal.

b) El proyecto de resolución A/C.1/48/L.45/Rev.1 en su conjunto, en su forma oralmente revisada, fue aprobado en votación registrada por 127 votos contra ninguno y 19 abstenciones (véase párr. 10). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centrafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

10. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986, 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/81 B, de 7 de diciembre de 1988, 45/65, de 4 de diciembre de 1990, y 47/45, de 9 de diciembre de 1992,

Subrayando que se reconoce universalmente la importancia decisiva de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y desarme, y que la cuestión de la verificación es una cuestión que interesa a todas las naciones,

Reconociendo que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, especialmente de los acuerdos multilaterales, y teniendo en cuenta su experiencia particular,

Afirmando su apoyo invariable a los dieciséis principios de verificación formulados por la Comisión de Desarme⁸,

Observando que los acontecimientos recientes en el ámbito de las relaciones internacionales siguen poniendo de relieve la importancia de la verificación eficaz de los acuerdos existentes y futuros de limitación o eliminación de armamentos, y que algunos de esos acontecimientos tienen efectos significativos para la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, que requieren un examen cuidadoso y permanente,

Tomando nota del informe presentado por el Secretario General de conformidad con la declaración del 31 de enero de 1992 aprobada al concluir la

⁸ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 60 (párr. 6, secc. I del texto citado).

primera reunión celebrada por el Consejo de Seguridad a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno⁹,

Tomando nota además del informe presentado por el Secretario General con motivo de la Semana del Desarme¹⁰,

Acogiendo complacida el informe final del Grupo Especial de expertos gubernamentales abierto a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso y elaborado, de conformidad con su mandato, con el fin de determinar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico¹¹,

Acogiendo complacida también la conclusión de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción¹², que incluye un régimen de verificación sin precedentes, y la labor en curso para que entre en vigor dicha Convención,

Recordando que en su resolución 47/45 pidió al Secretario General que, como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación¹³ y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre:

a) Las medidas adicionales que podrían adoptarse para aplicar las recomendaciones contenidas en el estudio;

b) La forma en que la verificación de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme podría facilitar las actividades de las Naciones Unidas con respecto a la diplomacia preventiva, el establecimiento de la paz, el mantenimiento de la paz, y la consolidación de la paz después de los conflictos; y

c) Las medidas adicionales con respecto a la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, incluidos estudios ulteriores realizados por las Naciones Unidas sobre ese tema;

⁹ A/47/277-S/24111.

¹⁰ A/C.1/47/7.

¹¹ BWC/CONF.III/VEREX/IX.

¹² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.

¹³ A/45/372 y Corr.1.

y que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las opiniones de los Estados Miembros¹⁴;

2. Pide al Secretario General que, también como complemento del estudio sobre la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación y habida cuenta de los importantes acontecimientos ocurridos en las relaciones internacionales desde que se realizó el estudio, emprenda, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, un estudio a fondo en el cual:

a) Se examinen las enseñanzas de la experiencia reciente de las Naciones Unidas en materia de verificación, así como otros acontecimientos internacionales pertinentes, con miras a las futuras actividades de las Naciones Unidas y de la Conferencia de Desarme en la esfera de la verificación en todos sus aspectos, habida cuenta de su experiencia particular y con especial atención a las formas en que la verificación podría facilitar las actividades de las Naciones Unidas en lo que respecta a fomentar la confianza, hacer frente a conflictos y promover el desarme;

b) Se considere la posibilidad de seguir elaborando directrices y principios para la participación de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación;

c) Se examinen las conclusiones del grupo de estudio de 1990, con especial atención a las formas en que las Naciones Unidas podrían facilitar la verificación mediante procedimientos, procesos y órganos pertinentes para la adquisición, la integración y el análisis de la información sobre verificación procedente de diversas fuentes;

3. Pide también al Secretario General que le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

¹⁴ A/48/227 y Add.1.